



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de noviembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO
DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
(ESTATAL), DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA.

AVISOS JUDICIALES: 2031-A1, 4915, 1964-A1,
2025-A1, 750-B1, 4922, 4734, 4903, 2040-A1, 4939,
4949, 4954-BIS, 5022, 4905, 4901, 4900, 778-B1,
5033, 5011, 5054, 5036, 5052 y 4916.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4988,
769-B1, 2034-A1, 2033-A1, 768-B1, 2035-A1, 4937,
772-B1 y 4977.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA (ESTATAL), DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.**

ÍNDICE

- I.- ANTECEDENTES.**
- II.- INTRODUCCIÓN.**
- III.- MARCO JURÍDICO.**
- IV.- OBJETIVOS DEL COMITÉ.**
- V.- DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.**
- VI.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ.**
- VII. SESIONES DEL COMITÉ**
- VIII.- DE LAS FUNCIONES DE SUS INTEGRANTES.**
- IX.- CAUSAS DE CANCELACIÓN Y DE SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES.**
- X.- PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO.**
- XI.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.**
- XII.- TRANSITORIOS.**

I.- ANTECEDENTES.

Mediante Decreto del Ejecutivo publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de febrero de 1998, se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México (CIEEM).

Al Comité le fue definido su objeto social para planear, programar, dirigir y controlar la construcción, reparación, mantenimiento, habilitación y equipamiento de la Infraestructura Educativa en todos los niveles y modalidades, así como administrar los recursos federales y estatales otorgados al Comité, para contribuir y fortalecer la ampliación de la cobertura del servicio que la modernidad educativa exija y abatir los rezagos de espacios escolares en el Estado.

Con la expedición del Código Administrativo del Estado de México el 13 de diciembre de 2001, en su Libro Tercero, Título Octavo, se abroga el Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México (CIEEM), del 17 de febrero de 1998; sin embargo, quedaron establecidas en el mencionado Código las atribuciones que se le habían conferido a este Organismo descentralizado de la entonces Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.

Por otra parte, en agosto de 2002 la extinta Secretaría de Administración autorizó la segunda estructura de organización al Comité, en la cual cambio de denominación la Dirección de Planeación de Obras por Dirección de Programación y Proyectos, para quedar integrada por las mismas 15 unidades administrativas.

En noviembre de 2003, la entonces Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración autorizó al Comité dos nuevas unidades staff de Dirección General: la de Seguimiento y Control de Programas y la de Asuntos Jurídicos, por lo que el organismo quedó integrado por 17 unidades administrativas (una Dirección General, tres Unidades staff dependientes de la Dirección General, tres Direcciones de Área y diez Departamentos).

En noviembre de 2008, con el propósito de fortalecer la estructura organizacional del Comité, la ahora Secretaría de Finanzas autorizó una reestructura administrativa a este Organismo, la cual consistió en la creación de 13 unidades administrativas (una Secretaría Particular, una Unidad de Tecnologías de la Información, las Subdirecciones de Administración y Proyectos de Obra, de Supervisión de Obra, de Administración, y la de Finanzas, los Departamentos de Calidad de la Infraestructura Física Educativa, el de Adquisiciones y cinco Residencias de Obra), así como el cambio de denominación de tres y la readscripción de nueve, por lo que el organismo quedó integrado por 29 unidades administrativas (una Dirección General, cinco Unidades Staff de Dirección General, tres Direcciones de Área, cuatro Subdirecciones, 11 Departamentos y cinco Residencias de Obra).

Finalmente, en diciembre de 2010 mediante Decreto del Ejecutivo publicado en la Gaceta del Gobierno el día 22 del mismo mes, se reforma la denominación del Título Octavo del Libro Tercero y los artículos 3.58, 3.59 y 3.60 en su primer y último párrafos del Código Administrativo del Estado de México, en donde se cambia la denominación del Organismo por **Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa (IMIFE)**.

II.- INTRODUCCIÓN.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece, que los recursos de que disponga el Estado deberán administrarse con eficacia, eficiencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Que los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la construcción de obra pública y servicios de cualquier naturaleza que realiza el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, se encuentra regulado por el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento.

Que los citados ordenamientos legales disponen, que en cada uno de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, debe constituirse un Comité Interno de Obra Pública, que es el órgano colegiado con facultades de opinión sobre los actos que lleven a cabo en términos de los propios cuerpos jurídicos.

Que las disposiciones legales que regulan específicamente las funciones del Comité Interno de Obra Pública del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, tienen el propósito de procurar la mayor transparencia y eficacia en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados, en un equilibrio contractual que procure una reciprocidad de intereses entre las instancias del Gobierno del Estado y los contratistas.

Que con el objeto de eficientar la toma de decisiones con mayor información en el aspecto técnico-financiero y de análisis, se ha instalado el Comité Interno de Obra Pública Estatal, y uno de los acuerdos tomados en la sesión de instalación fue la elaboración y aprobación del presente Manual de Integración y funcionamiento, documento que tiene por objeto agilizar la emisión de los actos relativos a las contrataciones de los servicios para la construcción de Infraestructura Física Educativa, a fin de asegurar la eficiencia de dichos actos, debiendo conducirse, en su carácter de servidores públicos, para que los procedimientos de contratación de obras, garanticen las mejores ofertas, a efecto de proporcionar mejores condiciones económicas a favor del Estado.

III.- MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México, Libro Décimo Segundo de la Obra Pública y su Reglamento.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México.
- Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México en vigor.
- Decreto número 525 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha veintidós de diciembre del dos mil diez, por el cual, se reforma la denominación del título Octavo del Libro Tercero y los artículos 3.58, 3.59 y 3.60 en su primer y último párrafos del Código Administrativo del Estado de México y se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

- Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
- Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
- Acta de Integración del Comité Interno de Obra Pública del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

IV.- OBJETIVOS DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.

- Auxiliar al Órgano de Gobierno y al Titular del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.
- Contribuir a garantizar la transparencia, equidad y eficacia en los procesos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.
- Dictaminar sobre la procedencia de inicio de los procedimientos licitatorios.

V.- DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.

El Comité Interno de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Obra Pública del IMIFE, tendrá la siguiente estructura:

A). Presidente, el Director General del IMIFE.

B). Secretario Ejecutivo, el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del IMIFE.

C). Secretario Técnico, designado por el presidente, El Titular de la Subdirección de Administración y Proyectos de Obra del IMIFE. con derecho a voz.

D). Ponente, el Titular de la Dirección Técnica, con derecho a voz.

E). Vocales:

- I. El Titular de la Subdirección Supervisión de Obras del IMIFE.
- II. EL Titular del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones del IMIFE,
- III. El Titular del Departamento de Programación de Obras del IMIFE.
- IV. El Titular del Departamento de Análisis de Costos y Precios Unitarios del IMIFE:

El presidente y los vocales tendrán derecho a voz y voto.

F). Invitados Permanentes, con derecho a voz:

- A. El Titular del Órgano de Control Interno del IMIFE.
- B. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del IMIFE.
- C. El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Cada miembro titular del comité podrá designar por escrito un suplente, quien solo podrá participar en ausencia del titular, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 24 del Reglamento.

G). Asesores y Especialistas:

Los que se consideren necesarios, atendiendo a su especialidad técnica, experiencia y solvencia profesional.

Los integrantes del Comité Interno están obligados a guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso.

VI.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.

El Comité Interno de Obra, tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar los proyectos de programas y presupuestos de obra pública o servicios relacionados con las mismas, así como, formular las observaciones y recomendaciones que correspondan;
- II. Dictaminar sobre la procedencia de inicio de procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa.
- III. Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento.
- IV. Las demás que establezca el Libro de Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

VII. SESIONES DEL COMITÉ:

Para las reuniones del comité, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. Las reuniones que llevará a cabo el Comité, podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.
2. El quorum mínimo será la mitad más uno de los miembros con derecho a voto;
3. Las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos. En este último, en el acta de la reunión, se hará constar el nombre de quién y en qué sentido emitió el voto y, en su caso, los argumentos que lo sustenten. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad;
4. En ausencia del presidente o de su suplente, las reuniones no se llevarán a cabo;
5. La convocatoria a una reunión ordinaria, incluyendo el orden del día y la documentación correspondiente, deberá entregarse a los miembros del comité con tres días hábiles de anticipación. En las reuniones extraordinarias, el plazo se determinará de acuerdo con las circunstancias;
6. En el orden del día de las reuniones ordinarias, se incluirá invariablemente el apartado de seguimiento a los acuerdos adoptados en reuniones anteriores.
7. En el de asuntos generales, sólo se incluirán asuntos de carácter informativo. En el orden del día de las reuniones extraordinarias, sólo se incluirán los casos a dictaminar y no se podrá tratar ningún otro asunto;
8. Los casos de excepción a la licitación pública que se sometan a dictamen de procedencia deberán presentarse por escrito y contener por lo menos los documentos siguientes:
 - a) El resumen del caso, que debe incluir: nombre del IMIFE; fecha; número de la reunión del Comité en la que se presenta; presupuesto disponible en la partida presupuestal correspondiente; número del oficio de autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas; descripción genérica de las obras o servicios que se pretendan contratar; su justificación; fundamento legal; fechas de inicio y terminación programadas; su monto estimado; el nombre del contratista o contratistas invitados; acuerdo del comité; nombres y firmas de los miembros;
 - b) El dictamen que incluya la justificación y fundamento social, constructivo, económico y legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación propuesto; y
 - c) La documentación que acredite la existencia de suficiencia presupuestal.
9. El dictamen del comité se anotará en el formato del caso, será firmado por el presidente y los miembros con derecho a voto y se entregará al área ejecutora;
10. Recibir la documentación técnica y financiera analizada previamente por la Dirección Técnica, Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Programación de Obras, según corresponda, relativa a los actos para la contratación de obra programada y emitir la opinión correspondiente.
11. Implementar las medidas que considere necesarias para el mejoramiento de los procedimientos de adjudicación de la obra pública.
12. Se levantará acta de la reunión, en ella, se registrarán los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto, indicando quiénes votaron y el sentido de su voto, así como los comentarios relevantes de cada caso. El acta se aprobará en la reunión ordinaria inmediata posterior o en caso necesario se recabarán las firmas correspondientes;
13. En la primera reunión de cada ejercicio fiscal, el comité autorizará el calendario de reuniones ordinarias.
14. Aprobar las empresas a invitar en cada procedimiento por Invitación Restringida.
15. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

VIII.- DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.

Los integrantes del Comité Interno de Obra Pública, tendrán las siguientes funciones:

A.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

1. Presidir y representar al Comité.
2. Autorizar la convocatoria y el orden del día de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
3. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las reuniones.
4. Dirigir los debates del Comité.
5. Recibir las mociones de orden planteadas por los miembros del Comité y decidir la procedencia o no de las mismas.
6. Someter a votación los asuntos tratados en las reuniones, contando con voto de calidad en caso de empate.
7. Autorizar la celebración de reuniones Extraordinarias que considere necesarias.
8. Designar a su suplente.
9. Aprobar y firmar las actas de las reuniones.
10. Las demás que sean necesarias y acordes al cumplimiento de sus funciones y que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

B.- FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO.

1. Asistir a cada una de las reuniones del Comité.
2. Revisar la suficiencia presupuestal de la obra pública y servicios relacionados con las mismas.
3. Formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
4. Las demás que sean necesarias y acordes al cumplimiento de sus funciones y que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

C.- FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO.

1. Asistir a cada una de las reuniones del Comité.
2. Supervisar el cumplimiento del orden del día de las reuniones para la cual fue citado el Comité.
3. Autorizar el contenido de la documentación de la reunión correspondiente.
4. Revisar con el Presidente los asuntos del Orden del día.
5. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de la sesión.
6. Levantar el acta de la reunión, en ella se registrarán los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto, indicando quienes votaron y el sentido de su voto y los comentarios relevantes.
7. El acta se aprobará en la reunión ordinaria inmediata posterior o en caso necesario se recabarán las firmas correspondientes.
8. Presentar en la primera reunión del Ejercicio Fiscal correspondiente, el calendario de reuniones Ordinarias para su aprobación.
9. Tener informado al Presidente sobre los avances de los acuerdos tomados.
10. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos pendientes.
11. Las demás que sean necesarias y acordes al cumplimiento de sus funciones y que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

D.- FUNCIONES DEL PONENTE.

1. Asistir a cada una de las reuniones del Comité.
2. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de la sesión.
3. Participar en los debates y emitir su opinión.

E.- FUNCIONES DE LOS VOCALES.

1. Asistir a cada una de las reuniones del Comité.
2. Emitir su voto para cada uno de los asuntos sometidos a consideración del Comité y firmar el acta correspondiente.

3. Participar en los debates y emitir su opinión.
4. Las demás que sean necesarias y acordes al cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

F.- FUNCIONES DE LOS INVITADOS PERMANENTES CON DERECHO A VOZ.

1. Asistir a las reuniones del Comité al que sean convocados.
2. Participar en los asuntos sometidos a su consideración.
3. Asesorar, orientar y apoyar en lo concerniente al marco jurídico de actuación y normatividad aplicable en materia de obra pública.

G.- FUNCIONES DE LOS ASESORES Y ESPECIALISTAS CON DERECHO A VOZ.

1. Asistir a las reuniones del Comité al que sean invitados.
2. Emitir sus comentarios, asesoría, sugerencias en relación a los asuntos sometidos a su consideración, basados en su especialidad técnica, experiencia y solvencia profesional.
3. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso.

H.- FUNCIONES DE LOS SUPLENTE.

1. Los suplentes de los miembros propietarios del Comité, sólo podrán actuar en ausencia de los Titulares, y bajo esa circunstancia, tendrán las mismas funciones.

IX.- CAUSAS DE CANCELACIÓN Y DE SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES.

Las sesiones del Comité Interno de Obra Pública Estatal, sólo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

1. Caso fortuito.
2. Causas de fuerza mayor.
3. Cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos de Obra Pública o del Servicio.

Las sesiones del Comité, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

1. Cuando exista una causa debidamente justificada que impida la asistencia del Presidente o de su Suplente.
2. Derivado de un caso fortuito
3. Por causa de fuerza mayor
4. Cuando no exista quórum, para su celebración.
5. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

X.- PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO.

Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear Subcomités con funciones técnicas y administrativas que se consideren necesarias para eficientar los procedimientos relacionados con la Obra Pública o Servicios.

Asimismo, el Comité también podrá crear Grupos de Trabajo, de orden técnico y administrativo, que consideren necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Lo no previsto en el Presente Manual, será determinado por el Comité Interno de Obra Pública Estatal, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, su respectivo Reglamento y demás disposiciones administrativas correspondientes.

XI.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

- I. Secretarías, a la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Educación.
- II. Entidades, a Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de Participación Estatal y Municipal.
- III. Libro, el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.
- IV. Reglamento, el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- V. Contraloría, la Secretaría de la Contraloría, el Órganos de Control Interno del IMIFE, según corresponda,
- VI. Comité, al Comité Interno de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Obra Pública, (Estatal) del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
- VII. IMIFE, al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
- VIII. Presidente, al Director General del IMIFE.
- IX. Secretario Ejecutivo, al Director de Administración y Finanzas del IMIFE.
- X. Secretario Técnico, al Titular de la Subdirección de Administración y Proyectos de Obra del IMIFE
- XI. Ponente. Al Director Técnico.
- XII. Área Financiera, a la Dirección de Administración y Finanzas del IMIFE.
- XIII. Área Jurídica, a la Unidad de Asuntos Jurídicos del IMIFE.
- XIV. Órgano de Control Interno, a la Contraloría Interna del IMIFE.
- XV. Órgano Usuario, a la unidad administrativa interesada en la contratación de la obra o la contratación de los servicios.
- XVI. Área Administrativa, a la unidad administrativa responsable de la administración de los recursos financieros y materiales.
- XVII. Área Solicitante, a la unidad administrativa de enlace y apoyo entre el área usuaria y la unidad administrativa encargada de la contratación de obra y/o servicios.
- XVIII. Dirección de Programación de Obras, a la Dirección de Programación de Obras del IMIFE.
- XIX. Obra Pública.- Todo trabajo que tenga por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles, así como la instalación, montaje, colocación, mantenimiento, restauración, desmantelamiento de bienes incorporados o adheridos a un inmueble.
- XX. Servicios Relacionados con la Obra pública.- Los trabajos que tengan por objeto diseñar, suministrar o calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, así como la dirección, supervisión, control de calidad y los estudios, investigaciones, asesorías que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones y los actos que señala y regula el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- XXI. Convocatoria.- Documento por el cual se hace público un proceso de licitación, al ser difundido en la prensa escrita y los medios electrónicos que disponga la Contraloría.
- XXII. Licitación Pública.- Procedimiento de conocimiento público mediante el cual se convoca, se reciben propuestas, se evalúan y se adjudica la obra pública y los servicios.

XXIII. Invitación Restringida.- Procedimiento de adjudicación de una obra pública o servicio, en el que se invita a concurso a cuando menos tres personas.

XXIV. Adjudicación Directa.- Procedimiento de asignación de obra pública o de servicios, por excepción a la licitación pública, en el que no existe concurso entre dos o más interesados. La dependencia, entidad o ayuntamiento decide la persona a quien se contrata la realización de los trabajos.

XXV. Contratante, Entidad O Convocante.- El Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

XXVI. Contratista.- la persona que formalice un contrato de obra pública o de servicios.

XXVII. Licitante.- Persona que participa con una propuesta en un procedimiento de licitación de obra pública o servicios.

XXVIII. Residente de Obra.- Servidor público responsable de verificar que la ejecución de los trabajos se efectúe conforme al contrato.

XXIX. Supervisor de Obra.- Servidor público que auxilia al residente de obra para verificar que la ejecución de los trabajos se efectúen conforme al contrato.

XXX. Supervisor Externo.- Persona física o jurídica moral que auxilia al residente de obra para verificar que la ejecución de los trabajos se efectúe conforme al contrato.

XXXI. Unidad Ejecutora.- La Dirección Técnica del IMIFE.

XII.- TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Una vez que los integrantes del Comité Interno de Obra Pública Estatal, revisaron el presente Manual de Integración y Funcionamiento y estando de acuerdo en su contenido, por unanimidad de votos se aprueba en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité, de fecha 25 de Agosto del año 2016, y para su debida observancia publíquese en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

SEGUNDO.- Se Abroga el Manual de Funcionamiento del Comité Interno de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del CIEEM, publicado en la Gaceta del Gobierno No. 38, de fecha 22 de agosto de 2007.

TERCERO. Publíquese el presente Manual de Integración y Funcionamiento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", para su debida observancia.

CUARTO. El presente Manual de Integración y Funcionamiento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

QUINTO. De ser necesario efectuar cambios o aclaraciones a lo señalado en el presente documento, deberá hacerse previamente el planteamiento que corresponda al Comité, a fin de que éste analice y determine, en su caso, la procedencia.

PRESIDENTE

**P. ARQ. GUADALUPE GABRIELA
CASTILLA GARCÍA**
Directora General del IMIFE
(Rúbrica).

SECRETARIO EJECUTIVO

L.C. PATRICIA FLORES ARZATE
Encargada del Despacho de la Dirección de
Administración y Finanzas del IMIFE
(Rúbrica).

SECRETARIO TÉCNICO

PONENTE

ARQ. EDGAR LARA BENÍTEZ

Titular de la Subdirección de Administración y
Proyectos de Obra del IMIFE
(Rúbrica).

C. SIMÓN CESAR LÓPEZ CAMARGO

Titular de la Dirección Técnica del IMIFE
(Rúbrica).

VOCALES

M. EN A.D. RODOLFO RIVERA CONTRERAS

Titular de la Subdirección de Supervisión
de Obra del IMIFE
(Rúbrica).

**P.L.C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ**

Encargado del Despacho del Departamento de
Concursos, Contratos y Estimaciones del IMIFE
(Rúbrica).

L.C.C. ERIKA FLORES SILVA

Titular del Departamento de Programación
de Obras del IMIFE
(Rúbrica).

C. JORGE CORONA SORIA

Titular del Departamento de Análisis de Costos y
Precios Unitarios del IMIFE
(Rúbrica).

INVITADOS PERMANENTES:

ING. JOSÉ FLORES MORÁN

Titular del Órgano de Control Interno del IMIFE
(Rúbrica).

LIC. HUGO ERIC SÁNCHEZ TORRES

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del IMIFE
(Rúbrica).

P.L.C. MARÍA DEYANIRA ORTEGA ENRÍQUEZ

Titular de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación.
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., HOY SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. AHORA AGUIRRE CISNEROS SERGIO RENATO en contra de JACOBO CASTILLO HÉCTOR MANUEL Y MARIA LUISA REYES ROLDAN DE JACOBO, expediente 235/1999, por auto de fecha diez de agosto y auto dictado dentro de audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado que lo constituye LA CASA CINCO, TIPO V GUION SIETE B, DEL CONDOMINIO NUMERO CERO UNO, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DIECINUEVE "D", DE LA CALLE BOSQUES DE ARGELIA, TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE, QUE ES EL LOTE UNO QUE ES RESULTADO DE LA LOTIFICACION DEL LOTE UNO, QUE RESULTO DE LA FUSION DE LOS LOTES UNO, DOS Y TRES, DE LA MANZANA OCHENTA Y SEIS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "BOSQUES DE ARGELIA", EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGON, UBICADO EN MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. SUPERFICIE CIENTO VEINTICUATRO METROS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes en los Tableros de Aviso del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "EL SOL DE MEXICO" debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo. NOTIFIQUESE.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRMA VELASCO JUÁREZ.- RÚBRICA.

2031-A1.- 28 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 65/1998, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MANUEL OJEDA GARCÍA, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dicto un acuerdo, que a la letra señala:

Ciudad de México, a siete de septiembre del año dos mil dieciséis.

Agréguese a su expediente 65/1998, el escrito presentado por el C. CÉSAR ALEJANDRO ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, apoderado de la parte actora, advirtiéndose de constancias procesales que si bien es cierto, con fecha veintitrés de octubre del dos mil quince se exhibió certificado de gravámenes de inmueble hipotecado, también lo es que mediante escrito de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, fue exhibido certificado de gravámenes, mismo que se encuentra

vigente, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles local, y para el único efecto de regularizar el procedimiento, mismo que es de orden público e interés social, se priva de sus efectos el proveído de treinta y uno de agosto del año en curso en la parte conducente que dice: "...y toda vez que con fecha veintitrés de octubre del dos mil quince se exhibió certificado de gravámenes de inmueble hipotecado, una vez que se actualice el mismo, se acordará lo que corresponda a lo demás solicitado..." y toda vez que la parte actora, no exhibió dentro del término que le fue concedido el saldo del precio en que le fue adjudicado el inmueble hipotecado, como se ordenó en el segundo punto resolutivo de la sentencia interlocutoria de aprobación de remate, por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento ordenado en la misma y con apoyo en lo previsto por el artículo 588 del ordenamiento legal en cita se deja sin efectos dicha almoneda y a efecto de proceder a nueva subasta, como lo solicita la enjuiciante, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, consistente en el departamento 303 A y su jaula de tendido del conjunto horizontal sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número oficial 2071 de la Carretera Naucalpan Toluca ubicado en la Colonia Los Cuartos, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México con la superficie medidas y colindancias, anunciándose su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de este juzgado, Tablero de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico LA RAZÓN de esta Capital, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, sirve de base para el remate la cantidad de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), en razón de que fue el importe de avalúo del perito tercero en discordia, por tratarse de procedimiento al que no se le aplican las reformas publicadas el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$30,700.00 (TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva a ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles en razón de la distancia, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones y se autoriza a las personas que precisa para su diligenciación.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, por Ministerio de Ley Licenciado ÁNGEL SAÚL ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, que autoriza y da fe, lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 57 y 60, fracción IV de la Ley Orgánica de este Tribunal.--RUBRICAS--

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2016.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LIC. ANGEL SAÚL ALTAMIRANO HERNANDEZ.- RÚBRICA.

4915.- 28 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAR: EMILIA RODRIGUEZ DEL RIO.

RICARDO DOVALI REGALADO promovió por su propio derecho, demanda en el expediente 1283/2015, en Juicio ORDINARIO CIVIL, de ROGELIO ALBARRAN MENDOZA Y EMILIA RODRIGUEZ DEL RIO las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACION en sentencia definitiva, que se haga su Señoría en el sentido que ha operado la mi favor la USUCAPION por el simple transcurso del tiempo, y por ende me he convertido en propietario del bien inmueble ubicado en: CALLE BOSQUE DE PASO, MANZANA 69 LOTE 5, VIVIENDA 2-A, PLANTA BAJA, SEGUNDA SECCION FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 122.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PLANTA BAJA O PRIMER NIVEL:

EL TERRENO DE 7.00 METROS DE FRENTE POR 17.50 METROS DE FONDO, (122.50 METROS CUADRADOS), VISTO EL DUPLEX EN CONDOMINIO DE FRENTE, PLANTA BAJA O PRIMER NIVEL SE LOCALIZA EN PLANTA BAJA SE LLEGA A ELLA POR LA CIRCULACION RESPECTIVA, CONSTA DE ESTANCIA COMEDOR COCINA, DOS RECAMARAS PATIO POSTERIOR EN DONDE SE ENCUENTRA EL AREA DE LAVADO, CON SUPERFICIE A CUBIERTO DE 51.57 METROS CUADRADOS Y A DESCUBIERTO 61.34 METROS CUADRADOS COLINDANCIAS DE LA PARTE CUBIERTA, HAY AL FRENTE DEL LOTE, TRES MEDIDAS, A LA DERECHA 2.33 METROS CON AREA DESCUBIERTA DE LAS VIVIENDAS AL CENTRO CON ESCALERA Y ACCESO A VIVIENDA SUPERIOR, 3.55 METROS, A LA IZQUIERDA CON AREA DESCUBIERTA DE LAS VIVIENDAS EN 1.12 METROS.- B).- POR EL LADO IZQUIERDO DEL LOTE EN 6.78 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. C).- POR EL LADO DERECHO 8.18 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. D).- AL FONDO DEL LOTE 7.00 METROS CON SU PROPIO PATIO DE SERVICIO. E).- ARRIBA 51.57 METROS CUADRADOS CON ELEMENTO COMUN A LA VIVIENDA SUPERIOR LOZA ENTREPISO. F).- ABAJO 51.57 METROS CON SU PROPIA CIMENTACION COLINDANCIAS DE LA PARTE DESCUBIERTA. A).- AREA DESCUBIERTA POSTERIOR SUPERFICIE 13.53 METROS CUADRADOS COLINDA AL FRENTE 7.00 METROS CON SU PROPIA RECAMARA COCINA Y BAÑO, AL FONDO 7.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, A LA IZQUIERDA 2.52 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, A LA DERECHA 1.12 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. B).- AREA DESCUBIERTA ANTERIOR SUPERFICIE 47.81 METROS CUADRADOS, COLINDA AL FRENTE DE LOTE 7.00 METROS CON CALLE A LA IZQUIERDA 8.20 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR AL CENTRO A LA IZQUIERDA 2.70 METROS CON ESCALERA DE ACCESO A LA VIVIENDA SUPERIOR AL CENTRO A LA DERECHA EN 2.70 METROS CON EL ACCESO COMUN A LAS VIVIENDAS A LA DERECHA 8.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL FONDO EN TRES MEDIDAS, 1.12 METROS CON SU PROPIA RECAMARA, 3.55 METROS CON ESCALERA DE ACCESO A LA VIVIENDA SUPERIOR Y EN 2.33 METROS CON SU PROPIA ESTANCIA, CONSTA DE UNA COCHERA. B).- La inscripción de la sentencia definitiva que se haga su señoría a mi favor, previa cancelación del asiento registral que aparece a favor del demandado EMILIA RODRIGUEZ DEL RIO, en el volumen 986 partida 810 Libro Primero Sección Primera de fecha 17 de octubre de 1990 folio electrónico 00262066 en el Registro de la Función Registral del Estado de México. Acredito dicho antecedente registral con el certificado de inscripción (anexo). C).- El pago de gastos y costas que se originen en la presente litis hasta la total del mismo. Con fundamento en los artículos 1.10, 1.134, 1.138, 1.181, 2.97, 2.100 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la

demanda, los cuales se expiden a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda por si o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las posteriores notificaciones aun las personales se les hará por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la primera secretaria de este órgano jurisdiccional, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de dicho proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de octubre de dos mil dieciséis (2016).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1964-A1.-20, 31 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., en contra de RICARDO ROMERO PASAPERA Y ANA PATRICIA LÓPEZ RAMÍREZ, expediente 1053/2013. El C. Juez Mtro. en Derecho FRANCISCO RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fechas veintiuno de septiembre y seis de enero ambos de dos mil dieciséis, en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México:

“...Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis a las once horas con treinta minutos, tomando en consideración el contenido del artículo 572, del Código de Procedimientos Civiles en cuanto a la distancia del inmueble, siendo objeto de remate el inmueble identificado como fraccionamiento Cuautitlán Izcalli ubicado en la calle Ecatepec número interior 66, manzana 34 romano, lote 3, vivienda 66, colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1'104,000.00 (un millón ciento cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo”. Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto al Juez de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la legislación de su Estado...”

Publíquese por dos veces en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de La Ciudad de México y en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo

La Ciudad de México, a 03 de Octubre del año 2016.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. GABRIELA PADILLA RAMIREZ.- RÚBRICA.

2025-A1.- 28 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ
EMPLAZAMIENTO

Por este conducto se le hace saber que CONSUELO HERNÁNDEZ CRUZ, demanda; en los autos del expediente número 965/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en CALLE MALINCHE NÚMERO 367, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ VICENTE VILLADA, CÓDIGO POSTAL 57710, SUPER 44, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 17.00 METROS LINDA CON LOTE 12.
AL SUR 17.00 METROS LINDA CON LOTE 14;
AL ORIENTE 09.00 METROS LINDA CON LOTE 38; Y
AL PONIENTE 9.00 METROS LINDA CON CALLE MALINCHE.

Consta de una superficie de 153.00 metros cuadrados.

La prescripción positiva la cual tiene como base el contrato de compra venta de fecha catorce de Octubre de Mil Novecientos Setenta y Siete, celebrado entre el suscrito CONSUELO HERNÁNDEZ CRUZ, en calidad de vendedor las señoras ALICIA GÓMEZ DE ROMERO Y ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ, en su calidad de comprador CONSUELO HERNÁNDEZ CRUZ, respecto del inmueble de la presente litis.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha ocho de Agosto de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín Judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO: OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

750-B1.- 21 octubre, 1 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

NÚMERO DE EXPEDIENTE 876/2012.

C. JUEZ SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha Trece de Septiembre del años dos mil dieciséis, en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CORPORATIVO ZENDERE I, S.A, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V, en contra de BAUTISTA MARIN LUISA, Expediente Número 876/2012, EL C. JUEZ SEXAGESIMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordeno sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, con fundamento en el artículo 570 del Código De Procedimientos Civiles, se saça a pública subasta el inmueble ubicado en VIVIENDA NÚMERO CUATRO, CONSTRUIDA SOBRE EL INMUEBLE NÚMERO VEINTIDÓS, MANZANA OCHENTA Y TRES, CALLE DÉCIMA CERRADA DE BOSQUE DE OLMOS NÚMERO SEIS, CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO LOS HEROES TECAMAC II BOSQUES MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar en el presente remate por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de \$460,000.00 (CUATRO CIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N. (valor del avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en los lugares de costumbre, y se le faculta a dicho Juez exhortado, para proveer promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, asimismo se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del mismo.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Carlos Aguilar Godínez, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Elvira Mendoza Ledesma, quien autoriza y da fe.

LA C. LICENCIADA MARÍA ELVIRA MENDOZA LEDESMA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO, CERTIFICA QUE CON FECHA DE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN EL LUGAR CORRESPONDIENTE.-DOY FE.-LIC. MARÍA ELVIRA MENDOZA LEDESMA.-Ciudad de México, a 23 de Septiembre del año 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA ELVIRA MENDOZA LEDESMA.-RÚBRICA.

4922.- 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente 432/2013 CARLOS DOMINGUEZ MORENO, por mi propio derecho que por medio del presente ocurso, con fundamento en el ARTÍCULO 2.107 DEL CÓDIGO

DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 7.655 Y 7.1097 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO LOS DEMAS RELATIVAS Y APLICABLES; EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, EJERCIENDO LA ACCIÓN REAL QUE ME CORRESPONDE, vengo a demandar al C. MAURICIO GERMAN SILVA y como garante hipotecario ANA CRISTINA CAIRE ALMAZÁN, quienes tienen su domicilio para ser emplazados a juicio, en el ubicado en PASEO SAN JOSE, CASA 37, FRACCIONAMIENTO LA ASUNCION, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE SOLICITO SE GIRE EXHORTO AL JUEZ COMPETENTE DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE QUE EMPLACE A LOS DEMANDADOS, DE QUIEN REQUIERO el cumplimiento fiel de todas y cada una de las siguientes: PRESTACIONES. QUE MEDIANTE DECLARACION JUDICIAL SE DECRETE EL VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTIA HIPOTECARIAS, CELEBRADO EN TOLUCA, MÉXICO, EN FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL ONCE, ENTRE CARLOS DOMÍNGUEZ MORENO COMO MUTUANTE, MAURICIO GERMAN MENDOZA SILVA COMO MUTUATARIO Y COMO GARANTE HIPOTECARIO ANA CRISTINA CAIRE ALMAZÁN. EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, CELEBRADO EN TOLUCA, MÉXICO, EN FECHA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, ENTRE CARLOS DOMÍNGUEZ MORENO COMO MUTUANTE, Y MAURICIO GERMAN MENDOZA SILVA COMO MUTUATARIO Y COMO GARANTE HIPOTECARIO ANA CRISTINA CAIRE ALMAZÁN. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS M/N 00/100), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL VENCIDA Y ACUMULADA PLASMADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, EL CUAL SIRVE COMO DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1,262,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/N 00/100), POR CONCEPTO DE INTERES ORDINARIOS A RAZÓN DE INTERES DEL 3% MENSUAL PACTADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN, POR LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ASI COMO ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE Y LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL DOS MIL TRECE, MÁS LOS QUE SIGAN GENERANDO HASTA LA LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ADEUDO. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/N 00/100), POR CONCEPTO DE INTERES MORATORIOS A RAZON DEL 1% MENSUAL SOBRE LA SUERTE PRINCIPAL, TAL Y COMO CONSTA EN LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN, GENERADOS POR LOS MESES MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ASI COMO ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE Y LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL DOS MIL TRECE, MÁS LOS QUE SIGAN GENERANDO HASTA LA LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ADEUDO. LA ENTREGA JURÍDICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE DEJANDO COMO GARANTÍA HIPOTECARIA, EL UBICADA EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LOS MANANTIALES" DE LA HACIENDA DE BONIXI UBICADA EN IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES, INSCRITO EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA 30, COLUMEN XXIII, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1983, Y QUE CUENTA CON LA CLAVE CATASTRAL 0261680149000000, DICHO INMUEBLE TIENE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 440 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON JOSAFAT

VELÁZQUEZ JACINTO, AL ORIENTE: 423.60 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON JUAN CASTILLO Y ELPIDIO GÓMEZ, AL SUR: 350 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON AGUSTINA JACINTO DE VELÁZQUEZ, AL PONIENTE: 200 METROS Y COLINDA CON RIO LERMA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12-04-50 HECTARIAS DANDO COMO RESULTADO 120450 METROS CUADRADOS, TAL Y COMO COSTAN EN EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN QUE SE AGREGA A LA DEMANDA COMO ANEXO UNO. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE GASTOS EROGADOS ANTE NOTARIO. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE 13,900.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE GASTOS EROGADOS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD AL REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA. EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. HECHOS. Se da el caso que en fecha seis de mayo del dos mil once, en la ciudad de Toluca, Estado de México, se celebró un contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, entre CARLOS DOMÍNGUEZ MORENO COMO MUTUANTE, MAURICIO GERMAN MENDOZA SILVA COMO MUTUATARIO Y COMO GARANTE HIPOTECARIO ANA CRISTINA CAIRE ALMAZÁN, el cual se agrega a la presente demanda en copia certificada como anexo uno. Dentro del contrato celebrado, en la cláusula primera se estipulo que en mutuante se comprometía a dar la cantidad de \$2,000.000.00 (DOS MILLONES DE PESOS MN 00/100), cantidad que recibió a su más entera satisfacción tal y como consta en la cláusula primera del contrato, asimismo, garantizar el adeudo, las partes pactaron que se DEJARIA EN GARRANTIA HIPOTECARIA LA FRACCIÓN DE PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LOS MANANTIALES" DE LA HACIENDA DE BONIXI UBICADA EN IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene los siguientes antecedentes registrales, INSCRITO EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA 30, VOLUMEN XXIII, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1983, Y QUE CUENTA CON CLAVE CATASTRAL 0261680149000000. Dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 440 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON JOSAFAT VELÁZQUEZ JACINTO, AL ORIENTE: 423.60 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON JUAN CASTILLO Y ELPIDIO GÓMEZ, AL SUR: 350 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON AGUSTINA JACINTO DE VELÁZQUEZ, AL PONIENTE: 200 METROS Y COLINDA CON RIO LERMA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12-04-50 HECTARIAS DANDO COMO RESULTADO 120450 METROS CUADRADOS, TAL Y COMO COSTAN EN EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN QUE SE AGREGA A LA DEMANDA COMO ANEXO UNO. Ahora bien, el inmueble descrito con anterioridad se señaló como garantía en caso de incumplir con el pago, tal y como se puede apreciar en el apartado de antecedentes en el capítulo denominado "Título de Propiedad", siendo pertinente aclarar que el garante hipotecario, es decir la C. ANA CRISTINA CAIRE ALMAZÁN, con el inmueble de su propiedad, se comprometió a garantizar el pago que adeuda el C. MAURICIO GERMAN MENDOZA SILVA AL SEÑOR CARLOS DOMÍNGUEZ MORENO. Ahora bien, dentro de la cláusula segunda del contrato base de la acción, se pactó que la forma en cómo se liquidaría el adeudo sería en dos exhibiciones, la primera de ellas el seis de agosto del dos once, por la cantidad de \$1,000.000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), y el segundo de ellos en fecha seis de noviembre del 2011, por la cantidad de \$1,360.000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo importante mencionar que ningún momento cumplió con ninguno de los pagos hasta la presente fecha. Por otro lado, en la cláusula tercera se señaló el plazo de documento base de la acción, el cual sería por seis meses divisos en dos trimestres en las fechas precisadas en el párrafo que precede. Dentro del contrato que sirve como documento base de la acción, en la cláusula cuarta se señaló el intereses ordinario que causara la cantidad dada en préstamo el cual fue el 3% de manera mensual, estableciendo que al año sería de 36% siendo importante señalar que hasta la

fecha no ha liquidado la cantidad adecuada, por lo que los intereses que se reclaman corresponden a los meses de MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ASÍ COMO ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE Y LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL DOS MIL TRECE, MÁS LOS QUE SIGAN GENERANDO HASTA LA LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ADEUDO. En la cláusula quinta del documento base de la acción señalo que existiría un interés moratorio, el cual causaría el 1% mensual, condicionando que en caso de que el ahora demandado diera pauta a la tramitación del juicio, el interés moratorio no solo se calcularía sobre la suerte principal, sino también sobre los intereses ordinarios, por lo que se reclama el pago de los intereses moratorios causados por los meses de MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ASÍ COMO ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE Y LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL DOS MIL TRECE, MÁS LOS QUE SIGAN GENERANDO HASTA LA LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ADEUDO. Así las cosas, los ahora demandados no han dado cumplimiento a los pagos estipulados en el documento que sirve como base de la acción pese a que se les ha requerido de manera extrajudicial han hecho caso omiso, en menester mencionar que aunado a la mora en que han caído los demandados se niegan rotundamente a hacer el pago de la suerte principal, siendo pertinente aclarar que únicamente hicieron dos pagos, el primero de ellos el día veinte de diciembre del año dos mil once por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dichos depósitos fueron para amortiza a los intereses moratorios, tal como consta en el estado de cuenta que se agrega en original como anexo dos. Es por todo lo anterior que el suscrito se ve en la necesidad de demandar en la presente vía, las ya mencionadas prestaciones, por lo que previo a los trámites legales el suscrito se diste sentencia condenatoria a los hoy demandados. MEDIDAS PRECAUTORIAS. Solicito a su señoría de manera atente, SE SIRVA DE GIRAR ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SIRVA DE GIRAR OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA OFICINA REGISTRAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que sirva de inscribir la presente demanda y a los hoy demandados no enajenen LA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LOS MANANTIALES" DE LA HACIENDA DE BONIXI UBICADA EN IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene los siguientes antecedentes registrales, INCRITO EN EL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, PARTIDA 330, VOLUMEN XXIII, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1983, Y QUE CUENTA CON LA CLAVE CATASTRAL 026168149000000. Dicho inmueble tiene con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 440 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON JOSAFAT VELÁZQUEZ JACINTO, AL ORIENTE: 423.60 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON JUAN CASTILLO Y ELPIDIO GÓMEZ, AL SUR: 350 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON AGUSTINA JACINTO DE VELÁZQUEZ, AL PONIENTE: 200 METROS Y COLINDA CON RIO LERMA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12-04-50 HECTARIAS DANDO COMO RESULTADO 120450 METROS CUADRADOS, TAL Y COMO COSTAN EN EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN QUE SE AGREGA A LA DEMANDA COMO ANEXO UNO. Dado que se desconoce el domicilio de la demandada MAURICIO GERMAN MENDOZA SILVA. Por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil dieciséis, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la

demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de hacerle saber la voluntad de instaurador del procedimiento. TOLUCA, MÉXICO; DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

4734.-20, 31 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARTHA PADILLA CORTÉS, expediente número 544/2004. EL C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto un auto que a la letra dice: "Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis. Exp. 544/2004. A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, y visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en la VIVIENDA VEINTINUEVE (29), DEL CONDOMINIO SIETE (7), CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE SIETE (7), MANZANA UNO (1), RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCIÓN "B UNO", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TRES (3) PROVISIONAL DE LA CALLE SIN NOMBRE EN LA COLONIA VILLAS DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores y se ordena la publicación de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO EL PAÍS MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor del inmueble más alto arrojado por el perito designado en rebeldía de la demandada LUIS PICHARDO ESQUEDA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO BENITEZ GARCIA, que autoriza y da fe. DOY FE.-----.-CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4903.- 28 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: URBANIZADORA SANTA MÓNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente 844/2013, HERMELINDA MIRANDA ALCANTARA, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de URBANIZADORA SANTA MÓNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario, derivado del contrato privado de compraventa celebrado el quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho respecto de 1 bien inmueble ubicado en CALLE LA PROFESA NÚMERO 15, LOTE DE TERRENO NÚMERO 50, MANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VALLE DE SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120.00 metros (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 49, AL SUROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 51, AL SURESTE: 8.00 METROS CON CALLE LA PROFESA, AL NOROESTE: 8.00 METROS CON LOTE 2. B).- En caso de negativa de la empresa demandada, y en ejecución de sentencia firme su señoría, la escritura a mi favor, previos los trámites de protocolización exigidos por la legislación. C).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. D).- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, se decrete que LA CANCELACIÓN de la partida registral ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan inscripción que la fecha aparece a favor de URBANIZADORA SANTA MÓNICA S.A.; lo anterior, basándose en los siguientes hechos, que en lo sustancial refieren: 1.- En fecha 15 de febrero de 1968, celebro contrato privado de compraventa con URBANIZADORA SANTA MÓNICA, S.A. mediante CONTRATO NUMERO 22 respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 50, MANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VALLE DE SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO hoy ubicado en CALLE LA PROFESA NUMERO 15, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 120.00 metros (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) y las medidas y colindancias descritas. 2.- Que en dicho contrato se estipuló que el precio de la operación fue la cantidad de \$100, 500.00 (CIEN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), cantidad que fue pagada. 3.- En fecha 1 de abril del año 1968, inicio a pagar a la empresa URBANIZADORA SANTA MÓNICA, S.A., la primera de 180 mensualidades, por la cantidad de \$1034.50 (MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) habiéndole extendido el recibo marcado con el número 2567, que amparaba la obligación de la cláusula segunda, respecto del inmueble referido, agregando para tales efectos los pagos marcados bajo las mensualidades 1/180, 10/180, 40/180, 90/180, 140/180, 180/180. 4.- Que fue pagando de manera puntual las mensualidades hasta llegar a la 180, concluyendo su obligación de pago el día 30 de marzo de 1993, extendiéndole el recibo correspondiente que amparaba la obligación de la cláusula segunda del contrato de compraventa respecto del citado inmueble. 5.- En fecha 12 de agosto de 1972, el actor presentó la manifestación de traslación de dominio respecto del inmueble ante la receptoría de rentas del estado. Dirección General de Hacienda, Departamento de Catastro del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 6.- En fecha 11 de septiembre de 1972 cubrió los derechos correspondientes para tal concepto, mismos que quedaron pagados mediante recibo oficial número A246904 expedido por la Dirección General de Hacienda, dependiente del Gobierno del Estado de México. 7.- En la cláusula sexta del contrato URBANIZADORA SANTA MÓNICA, S.A., se obligó a entregar el inmueble libre de todo gravamen y responsabilidad fiscal, así como la escritura de compraventa respectiva, lo cual no sucedió. 8.- Que en diversas ocasiones y de manera extrajudicial

intentó que se firmara la escritura de compraventa, en la notaría que había determinado, siendo imposible y sin obtener resultado alguno, lo que sí ocurrió fue que en diversas fechas la demandada le envió diversas cartas en que la invitaba a firmar la escritura correspondiente, siendo fechadas en agosto de 1994, 5 de septiembre de 1997, 24 de febrero de 1998, 21 de septiembre de 1999 y 29 de agosto de 2000. 9 y 10.- Desde que inició a vivir en el inmueble pagó sus contribuciones que genera el pago de impuesto predial, adjuntando copia certificada de la manifestación catastral de inmuebles urbanos de fecha doce de agosto de mil novecientos setenta y dos.

Mediante proveído de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece la demandada por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis: la Maestra en Derecho Civil ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto.-Doy Fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

2040-A1.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 734/2016, del índice de este juzgado, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO PARA EL PAGO TOTAL DEL ADEUDO), promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de parte cesionaria en el contrato de sesión onerosa de diversos créditos, derechos de cobro y derechos litigiosos, que otorga en su favor por la institución financiera denominada HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO NUMERO F/262757 (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE) COMO CEDENTE O FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FIDUCIARIA, en contra de AGUILAR FAVILA VICTOR HUGO, AGUILAR HERNANDEZ ROMULO, Y MARIA LUISA ARRIAGA MORENO, AGUIRRE REYES LUIS IGNACIO Y GABINA RODRIGUEZ BALDERAS, ALDANA PATRICIO MARIA TERESA, ALVAREZ ALVAREZ FERNANDO, AMADOR DIAZ VERÓNICA Y MIGUEL ZENEN MORALES ONOFRE, ANGUIANO FLORES MARTIN, AREVALO SEDANO LAURA TERESA, ARVIZU CORREA MARGARITA, BALLESTEROS DOMINGUEZ CLAUDIA, BARAJAS RENDON JOSE LUIS, BARRIOS CRUZ FRANCISCO Y SOLAR RAMIREZ MONICA, BARRON MARTINEZ ALEJO, BATA MALBAES GONZALO Y PATRICIA CRUZ PEREZ, BAUTISTA MERINO EDITH, BERNAL IDUÑATE MARIA REYNA DEL CARMEN, BERNAL SEGOVIA CLAUDIA, BRAVO CORTES CLAUDIA MARISOL, CABRERA REYES SALVADOR, CAMACHO IGLESIAS ALFREDO Y SONIA LEFFORD,

CAMACHO JIMENEZ JOEL Y ELIZABETH CISNEROS SANCHEZ, CAMACHO LARA LETICIA, CARBAJAL SANCHEZ JAVIER, CARLOS CALOCA JESUS ABEL, CARRILLO FUENTES EDUARDO, CASTAÑEDA BRITO ALEJANDRO, COLIN GUTIERREZ ENRIQUE, CONCHA DAVIS FEDERICO ABANI, CORCUERA ORTIZ MARCELINO Y FRANCISCA IRENE ALONSO, CORTEZ RUIZ SALVADOR ALBERTO, CRISOSTOMO CHAVEZ CLARA, CRUZ GALLARDO MARIA ISABEL, CRUZ GUZMAN JUANA, DE JESUS GALVAN FRANCISCO, DE LA O COBARRUVIAS GERMAN ANTONIO, DELGADILLO HERNANDEZ OLGA KARINA, DIAZ BERNAL JOSE ALEJANDRO, DIAZ DE LEÓN CUANALO MARIA CASANDRA, DIAZ SEGURA SARA, ENRIQUEZ BOLAÑOS RAFAEL, Y MARGARITA GARCIA CASTELAN, ESPINOZA ARROYO LUIS HORACIO, FLORES MARTINEZ ANA ELENA, FLORES VALDEZ CONRADO GUADALUPE, FLORIANO CARVAJAL RAFAEL, FUENTES AGUILAR YADIRA, FUENTES SALOMON LUIS CRISTIAN, GALAVIZ PEREZ MIGUEL ANGEL, GARCIA FLORENCIO ARMANDO, GARCIA FRANCO ISMAEL Y ELIZABETH ENCISO NORBERTO, GARCIA JUAREZ NOE Y ADRIANA SALGADO MARTINEZ, GARCIA MONTAÑO EMMA Y VICTOR MANUEL PEDRAZA RAMIREZ, GARCIA TORRES ERIKA, GARDUÑO QUINTANA ENRIQUE, GARFIAS SERAFIN ADRIANA MARGARITA Y FAUSTINO ALBERTO GERRERO ALEGRÍA, GODINEZ MARTINEZ JOSE ISAAC, GOMEZ FLORES JERÓNIMA SILVIA, GOMEZ GONZALEZ RUTILA Y JUAN MANUEL CERVANTES SALAS, GOMEZ REYES JULIO CESAR, GONZALEZ AGUILAR LUIS ALBERTO, GONZALEZ CELAYA RAYMUNDO Y CLARA JOSEFINA ESPARZA MENDOZA, GONZALEZ CHAVEZ JAVIER GONZALO Y EMILIA YAÑEZ LOPEZ, GONZALEZ CHAVEZ RAYMUNDO Y MARIA MARLEEN MIRANDA ALMAZAN, GONZALEZ ENRIQUEZ HILDEBERTO Y MARGARITA GUILLEN VALLADOLID, GONZALEZ GUZMAN JUAN Y HERNANDEZ GONZALEZ CONSUELO JOSEFINA, GONZALEZ JARAMILLO MARIA MARTHA, GUTIERREZ FARFAN RODOLFO EDUARDO, GUTIERREZ GARCIA ALEJANDRO, Y LETICIA GUZMAN GUERRERO, GUTIERREZ OCEGUEDA ISRAEL, GUZMAN CASTRO AMALIA, GUZMAN RAMIREZ GLORIA, HERNANDEZ HERNANDEZ EDILBERTO Y ELENA MORALES ONOFRE, HERNANDEZ HERNANDEZ RODOLFO Y ALICIA CARMELA HERNANDEZ HERNANDEZ, HERNANDEZ LUNA MARIA DE LOURDES Y ROSSETH HERNANDEZ ARTURO, HERNANDEZ MUÑOZ JOSE CONSTANTINO, Y RAQUEL ALVARADO MEDINA, HERNANDEZ OROZCO AIDA Y JOSE ANTONIO HERAS VEGA, HERNANDEZ PEREZ MIGUEL ANGEL, HERNANDEZ RAMIREZ RICARDO GABRIEL, HERNANDEZ RAMIREZ ROBERTO Y MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ SOLANO, HERNANDEZ SALAS FERNANDO, HERNANDEZ SANTIAGO IGNACIO Y ALEJANDRO WENCESLAO MENDIETA MONTERO, HERRERA JIMENEZ CECILIA INES Y JOAQUIN FLORES FLORES, HUERTA GUIJARRO JOSE REYES, HUERTA PINEDA LUIS HUMBERTO, JIMENEZ AVILA EDGAR, JIMENEZ BECERRIL JOSE DE JESUS Y MARIA GUADALUPE CORTES LOPEZ, JURADO ORTEGA GUSTAVO ARMANDO, Y DULCE CAROLINA REYES SANPERIO, LEÓN CORTES LUZ BEATRIZ Y JOSE ANTONIO PONCE AVENDANO, LEYVA RETAMA ALBERTO, LIBREROS JIMENEZ ANA LILIA, LOPEZ CISNEROS MARIO ALBERTO, LOPEZ FIGUEROA ALMA LILIA, LOPEZ GONZALEZ ARTURO, LOPEZ HURTADO LUIS ENRIQUE, LOPEZ MIRANDA CRISTOBAL Y MARIA ATONIETA CENTENO GONZALEZ, LOPEZ OLIVARES JESUS, LUNA ROMERO JACQUELINE, MACIAS CHAVEZ SERGIO, MARIN MENDOZA MARIA TERESA Y FAUSTO REYNA GONZALEZ, MARQUEZ HERNANDEZ OCTAVIO SANTOS, MARTINEZ LOPEZ ROBERTO, MARTINEZ MIRANDA PRIMO IGNACIO, MARTINEZ SALDIVAR DIEGO ADAN, MENDOZA RUIZ CARLOS Y NORMA ALCANTARA CRUZ, MENESES DIAZ MARTIN, MERCADO GONZALEZ ALMA PATRICIA, MILLAN LADRON DE GUEVARA LUIS JOEL, MONROY DOSTA MARIA DE JESUS, MONTIEL SANTOS LETICIA, MORALES SOLANO JUVENAL Y MINERVA SUAREZ GONZALEZ, MORALES VITE

BRAULIA, MORENO BROM HIRMA IRWIN, MUÑOZ RODRIGUEZ OLGA SUSANA, NARANJO DIAZ TERESA DE JESUS, NAVARRO ACOSTA LUIS ANTONIO, NAVARRO HERNANDEZ DANIEL, NUÑEZ PEREZ VARYNKHA ALEJANDRA, OBIETA AGUILAR CRISTOPHE IVAN, OBIETA FLORES EUGENIO LEOPOLDO, ORTIZ BUTRÓN LAURA, ORTIZ MONTIEL LISBET Y EDUARDO CORREA JARA, OSCOY SILVA ARACELI Y EFREN JIMENEZ MANCILLA, PACHUCA RAMIREZ MARCO ANTONIO Y SUGEY ERANDENI SANCHEZ ORTIZ. PALOMARES MONTANTE MIGUEL ANGEL Y NORMA GARCIA RAFAELA, PEREZ MUNIVE NORA, PEREZ Y ORTIZ ANGEL Y ANGELINA JAIME CARRILLO, PINEDA CASTAÑEDA FORTINO ENRIQUE, PIÑA MEDINA OCTAVIO, POLANCO MANRIQUEZ LORENA Y ABUNDIO JESUS BARRAGAN, RAMIREZ HUITRON MARIA GUADALUPE, RAMIREZ MORALES DIANA, Y GUSTAVO DOMINGUEZ BERMEDO, RAMIREZ VELAZQUEZ GUADALUPE, RAMOS VACA LUIS MIGUEL Y MARIA DEL ROCIO ELIZARRAS GONZALEZ, REGALADO ZAVALA SAN MARTIN, REGIS BARBOZA JORGE MANUEL, REYES NAVARRO GUSTAVO, REYES SANCHEZ PEDRO Y CECILIA DIAZ CORTEZ, RIVERA GUTIERREZ EDUARDO, Y ALEJANDRA DIAZ VAZQUEZ, RIVERA ZARATE HERMENEGILDO, RODRIGUEZ BALTAZAR RAMÓN, Y JESSICA GEROGINA RODRIGUEZ GARCIA, RODRIGUEZ DIAZ MOISES ENRIQUE, RODRIGUEZ GUTIERREZ SERGIO, RODRIGUEZ HERNANDEZ FERNANDO, ROMERO ROJAS LAURA ERIKA, Y GERARDO ROSAS GOMEZ, ROSAS NEGRETE HECTOR JAVIER Y BLANCA IMELDA CALZADA HERRERA, RUBIO GARCIA JULIO CESAR, RUIZ GARCIA EDUARDO CARLOS Y MARIA DE LOURDES MEJIA MARTINEZ, RUVALCAVA ROJAS CESAR JESUS, Y ILIANA KARINA CASTRO GONZALEZ, SABALZA SALMERON MAURICIO, SANCHEZ JUAREZ MARIA DEL CARMEN, SANCHEZ PLATA ANELL VERÓNICA, SANCHEZ RODRIGUEZ PABLO, SANCHEZ SALAZAR LEONEL Y ARACELI LUGO LAGUNA, SANTILLAN CARMONA MIGUEL ANGEL Y ADRIANA RIVERA GARCIA, SAUCEDO VILLAREAL AZUCENA, SOBERANES LARA JUAN ANTONIO, TORAYA SOSA MARIA GONOVEVA, TORRES AMBROSIO MARICELA JOSEFINA Y RAUL HERNANDEZ AGUILAR TORRES, GIL FRANCISCO JAVIER, TORRES NAVA VICTOR ULISES Y MARIA DE LA LUZ CRUZ AVILA, TREJO MORENO VICTOR AGUSTIN Y HERMINA CALDERÓN AVALOS, TREJO RUELAS RAUL ALFREDO, UROSTTE RAMIREZ MAURICIO Y BEATRIZ CERVANTES MARTINEZ, VALLEJO SANTOS VIRGINIA Y JORGE MENDOZA MARTINEZ, VANEGAS RODRIGUEZ ELIZABETH Y JOSE SILVESTRE GAYOSSO SAN AGUSTIN, VARGAS ULLOA ALFONSO MELCHOR, VEGA VAZQUEZ MARIA DEL ROCIO, VENCES SANCHEZ JESUS Y ALMA DELIA LEGORRETA MARTINEZ DE VENCES, VERA ARGUELLES PATRICIA, Y JUAN CARLOS SANCHEZ VARGAS, VILLANUEVA GARCIA SIXTO Y OFELIA ROMERO CATALÁN, VILLEGAS GARCIA ELIZABETH, ZARATE RAMIREZ DANIEL, RAMIREZ HERNANDEZ IRMA CARMEN, DEL MORAL SANCHEZ ERNESTO, PELAEZ HERNANDEZ ARACELI AZUZENA Y JESUS MARTINEZ CAMPOS, RODRIGUEZ NAJERA ALEJANDRO Y CRISTINA MARTINEZ ESCOBAR, FLORES AMORES JONATAN Y GEORGINA AGUILA LARA, LOPEZ CARDONA ALEJANDRO Y SARA RODRIGUEZ LUNA, SOTO ZUÑIGA JORGE MARTIN Y JULIETA LUNA VARGAS. En el juzgado mixto de primera instancia de Temascaltepec, México, el juez del conocimiento dicto en fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil dieciséis (2016), auto que admitió la demanda, ordenando notificar a los enjuiciados, el contrato de cesión onerosa, de diversos créditos, derechos de cobro y derechos litigiosos que hace la institución bancaria HSBC MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, división fiduciaria, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número F/262757 (F diagonal doscientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y siete) como cedente o fiduciario, en su carácter de delegada fiduciaria a favor de la parte actora de este juicio DESSETEC DESARROLLO DE

SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de parte cesionaria, emplazándoles también a dichos demandados por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndoles que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlos, el juicio se seguirá en su rebeldía; previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se les harán mediante su publicación en la lista y boletín judicial que se fija diariamente en lugar visible de este juzgado. Relación sucinta de la demanda.

PRESTACIONES A).- De todas y cada una de las personas demandadas, se les reclama la declaración judicial en la que declare que ha operado el vencimiento anticipado del plazo para el pago total del adeudo, en virtud de la actualización de la hipótesis de incumplimiento contenida en los contratos de otorgamiento de crédito celebrados por los enjuiciados por la parte actora; B).- Como consecuencia de la prestación que antecede se reclama el pago de la suerte principal, que adeuda cada uno de los demandados y que se justifica con el estado de cuenta que se acompaña al escrito de demanda que corresponde a cada uno de los demandados y que se detalla en dicha demanda; C).- Así mismo se reclama el pago de la cantidad que cada uno de los demandados adeuda a la parte actora por concepto de intereses ordinarios que los demandados se obligaron a cubrir, los cuales se calcularán en ejecución y sentencia, tomando como base de generación, desde el momento en el que dejaron de cubrirse y hasta el momento en el que liquiden el monto del adeudo; D).- también se reclama de todos y de cada uno de los demandados el pago de la cantidad resultante por concepto de intereses moratorios que los demandados se obligaron a cubrir a la parte actora, para el caso de faltar al pago de sus amortizaciones, los cuales se calcularán en ejecución de sentencia, tomando como base de generación, desde el momento en el que dejaron de cubrirse y hasta el momento en el que liquiden el monto del adeudo; E).- Se reclama el pago por concepto de saldo comisión por administración vencida, que adeudan los demandados a la parte actora, más los que sigan generando hasta que sea liquidada el monto de lo reclamado, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia; F).- Se reclama el pago por concepto de saldo de seguros vencidos que adeudan los demandados a la parte actora más los que sigan generando hasta que sea liquidada el monto de lo reclamado, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia; G).- Se reclama el pago por concepto de saldo comisión por cobertura vencida, que adeudan los demandados a la parte actora, más los que sigan generando hasta que sea liquidado el monto reclamado, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia; H).- De igual manera se reclama la efectividad de la garantía hipotecaria otorgada por todos y cada uno de los demandados en el supuesto caso de que no cubran todas y cada una de las prestaciones antes señaladas, para tales efectos se solicita el transe y remate de los inmuebles dados en garantía, lo cual se hará precisamente en ejecución de sentencia; debiendo verificarse la adjudicación a favor de la parte actora de todos y cada uno de los bienes inmuebles dados en garantía, elaborándose de manera individualizada una escritura por cada crédito, lo anterior a efecto de estar en posibilidades de proceder a su inscripción; e, I).- Se reclama de todos y cada uno de los ahora demandados, el pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la presente instancia, por ser estos responsables de la instauración del presente juicio, ante el evidente incumplimiento a las obligaciones adquiridas en los contratos exhibidos como base de la acción; quedando detalladas de manera precisa las prestaciones individualizadas que se les demanda a cada parte, aun cuando de manera colectiva se les reclama el vencimiento anticipado a cada uno de los ahora demandados, se señala el saldo individual o cargo de

cada parte indicando la fecha de apertura de crédito, número de crédito y la fecha exacta del incumplimiento, a efecto de establecer la mora o cargo de cada demandado; destacándose que derivado de la relación contractual de la actora con los demandados emana una garantía hipotecaria, misma que en ejecución de sentencia se solicitara se haga efectiva, lo anterior para que con el producto de su venta sean cubiertas las prestaciones reclamadas en caso de que no sean cubiertas por los demandados durante la secuela del procedimiento.

HECHOS 1.- Como se acredita con los testimonios que se exhiben al escrito inicial de demanda, las instituciones crediticias celebraron con los demandados sendos contratos de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, los cuales se relacionan en dicha demanda; 2.- Dichos contratos quedaron formalizados mediante las escrituras públicas, cuyo número de instrumento, volumen, nombre del notario y número de notaria se relacionan en el escrito de demanda; 3.- Como se desprende de los citados testimonios, la institución acreditante otorgó a los demandados un crédito por el monto que se especifica en el escrito de demanda; 4.- De los citados testimonios también se desprende que los demandados se obligaron a amortizar los créditos que se les fueron otorgados, mediante el pago del número de mensualidades que se especifican en el escrito de demanda. 5.- Con los testimonios indicados también se justifica que los demandados se obligaron a realizar el pago de los créditos otorgados mediante el factor de pago que se especifica en el escrito de demanda; 6.- De igual manera, con los testimonios de mérito se justifica que los demandados se obligaron a pagar una tasa de interés ordinaria con motivo del crédito que les fuera otorgado de acuerdo a la relación que se refiere en el escrito de demanda; 7.- También se justifica con los mencionados testimonios que los demandados se obligaron a pagar una tasa de interés moratoria en caso de faltar al pago de sus amortizaciones mensuales, de acuerdo a la relación que se señala en el escrito de demanda; 8.- De los testimonios exhibidos se desprenden que los demandados se obligaron a pagar por concepto de seguros, en términos de la relación indicada en el escrito de demanda; 9.- Así mismo con los testimonios citados, se acredita que los demandados se obligaron a cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que se adquirieron, y se pactó en los contratos que la falta de incumplimiento tendría por efecto que se diera por vencida de manera anticipada el plazo para el pago de los adeudos que se tuvieran, tal como se especifica en el escrito de demanda; 10.- Es el caso que los demandados incumplieron con la obligación de pago a su cargo, lo cual se acredita con los estados de cuenta certificados que se anexan al escrito de demanda; 11.- Tal como se desprende de los diversos testimonios que se acompañan a la demanda, en ellos se pactó que la falta de pago de dos o más amortizaciones mensuales, daría lugar al vencimiento anticipado del plazo para el pago, por lo que ante el incumplimiento de los demandados a una de sus obligaciones, como lo es la de pago del crédito otorgado, es por lo que se les demanda el pago y cumplimiento de las prestaciones reclamadas; 12.- La Institución Dessetec Desarrollo de Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable mediante contrato protocolizado a través de la escritura número 41423 de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil catorce (2014), pasada ante la fe del Licenciado Julián Real Vázquez Notario Público número 200 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, adquirió los derechos de los créditos que se desprenden de la relación anexa al escrito de demanda y al que están inmersos todos y cada uno de los créditos que vinculan en la presente demanda: contrato de cesión onerosa de diversos créditos derechos de cobro y derechos litigiosos que también es materia de notificación a los demandados en el presente juicio, mediante la publicación del presente edicto, en las forma términos y plazos indicados en el referido autos del dieciocho (18) de octubre del año en curso; 13.- Como se justifica con el acta levantada en fecha quince (15) de abril del dos mil dieciséis (2016), y que se acompaña al escrito inicial de demanda, los bienes inmuebles materia de la garantía hipotecaria se encuentran deshabitados lo que hace procedente el

emplazamiento a los demandados por medio de edictos, al desconocer la parte actora los domicilio en los que pueden ser localizados los enjuiciados; 14.- Se adjuntan al escrito inicial de demanda, las correspondientes compulsas que contienen la relación de los créditos adquiridos". SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; fíjese además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución que ordena la notificación a los demandados y su correspondiente emplazamiento a juicio mediante la publicación de edictos, por todo el tiempo de la notificación y del emplazamiento ordenado. TEMASCALTEPEC, MEXICO, A VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de octubre de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VAZQUEZ.- RÚBRICA.

4939.-31 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE ARTURO SORIA NAVARRO e IVAN SORIA RONQUILLO.

A usted, por este medio, se hace saber que MARIA DE LA LUZ RONQUILLO ZUÑIGA, por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 764/2014, JUICIO EN LA VÍA ORDINARIO CIVIL, respecto a las siguientes

Prestaciones:

A) La terminación de contrato verbal de como dato que tengo celebrado con los C. JOSE ARTURO SORIA NAVARRO e IVAN ARTURO SORIA RONQUILLO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN Sur 44, lote 12, manzana 88, Segunda Sección del Fraccionamiento denominado "Nuevo Paseo San Agustín", Ecatepec de Morelos, Estado de México.

B) La restitución de la posesión a cargo de los demandados a favor del suscrito respecto del inmueble señalado en la prestación anterior con sus frutos y accesiones.

C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Fundando en los siguientes hechos:

1) Con fecha 1 de abril de 2009 la progenitora NICOLASA TIMOTEA ZUÑIGA AGUILAR de la suscrita MARIA DE LA LUZ RONQUILLO ZUÑIGA obtuvo a través de sentencia definitiva dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil de Cumplimiento de Contrato y Otorgamiento de la Escritura respecto a los bienes inmuebles situados en los lotes 11 y 12 de la manzana 88 localizados en las calles Sur 44 Segunda Sección El Fraccionamiento Denominado "Nuevo Paseo San Agustín" Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México negocio judicial radicado ante el Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil de Primera instancia bajo el expediente 595/2007, con residencia en la ciudad de México mismo que se lleva en contra de las ciudadanas IMELDA VALDEZ LOPEZ y JOSEFINA LOPEZ RUIZ VIUDA DE VALDEZ.

2) De acuerdo a la escritura pública inscrita en el instituto de la función registral de esta Entidad bajo el número 11,824 expedida por el Notario Público número 77, del Estado de México, Licenciado GUILLERMO A. FRANCO ESPINOZA, con residencia en Otumba, México de fecha 14 de mayo 2010, mediante el cual se protocolizo la escritura mediante la cual quedo inscrita la sentencia judicial en relación con el expediente 595/2007, con residencia en la Ciudad de México, cumplimiento del contrato y otorgamiento de escritura, seguido por el señor FRANCISCO ARTURO RONQUILLO ZUÑIGA en su carácter de apoderado de

la señora IMELDA VALDEZ LOPEZ y JOSEFINA LOPEZ RUIZ VIUDA DE VALDEZ, en relación al inmueble antes mencionado.

3) La suscrita es propietaria del inmueble desde el día 11 de marzo del dos mil diez fecha en que se apertura el inicio y la radicación por escritura pública 11774 otorgada por el Fedatario Público GUILLERMO A. FRANCO ESPINOZA.

4) Lo anterior en virtud de que con fecha 3 de octubre 1900, la señora NICOLASA TIMOTEA ZUÑIGA AGUILAR, celebros un contrato privado de compraventa, con las señoras IMELDA VALDEZ LOPEZ y JOSEFINA LOPEZ RUIZ VIUDA DE VALDEZ, con respecto a los bienes inmuebles antes referidos, destacando que las personas anteriormente referidas, enajenaron dichos lotes a NICOLASA TIMOTEA ZUÑIGA AGUILAR, indicada en su carácter de albacea, heredera y cónyuge supérstite en cuanto a la sucesión testamentaria a bienes del señores PEDRO VALDEZ MEJIA.

5) Las vendedoras se ostentaban como legítimas propietarias de los Bienes inmuebles en comento, mediante escritura pública número 506 de fecha 23 de diciembre de 1977, otorgada por el licenciado ANTONIO FRANCOZ RIGALT, Notario Público número 17 del Distrito Judicial de Tlalneptla, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, con respecto a la Operación de Compra Venta celebrada por PEDRO VALDEZ MEJIA, en su carácter de comprador, quien adquirió del Gobierno del Estado de México los inmuebles antes referido.

6) Desde el momento en que se celebró el contrato de compra-venta, entre los señores NICOLASA TIMOTEA ZUÑIGA AGUILAR y las vendedoras IMELDA VALDEZ LOPEZ y JOSEFINA LOPEZ RUIZ VIUDA DE VALDEZ, con respecto al inmueble citado, la entregaron a posesión Física Jurídica y Material de los inmuebles en referencia.

7) Con el simple y llano objeto de continuar robusteciendo con documentos fehacientes y fidedignos el hecho que la suscrita MARIA DE LA LUZ RONQUILLO ZUÑIGA es la legítima propietaria del bien inmueble referido, en la escritura pública 11774 otorgada por el fedatario público GUILLERMO A. FRANCO ESPINOZA, misma que contiene la radicación y aceptación con respecto a la sucesión Testamentaria a Bienes de NICOLASA TIMOTEA ZUÑIGA AGUILAR.

8) Como se acredita con el testimonio notarial número 12415 que contiene la escritura pública de fecha 12 de febrero de dos mil doce que contiene la protocolización de inventarios la adjudicación parcial de bienes por herencia y el contrato de compraventa de el bien inmueble otorgado por ARTURO RONQUILLO ZUÑIGA y MARIA GUADALUPE RONQUILLO ZUÑIGA como herederos u además el primero albacea de la sucesión testamentaria de los señores HILARIO MALAQUIAS RONQUILLO ALBA y NICOLASA TIMOTEA ZUÑIGA AGUILAR y la señora MARIA DE LA LUZ RONQUILLO ZUÑIGA como herederos y compradores.

9) Los demandados se encuentran en posesión como simples detentadores en el inmueble multicitado, desde fecha 23 de junio de 2006 en virtud de que por así convenir los intereses de la suscrita en esa fecha se fue a vivir al domicilio conyugal de uno de sus hermanos de nombre MARIA GUADALUPE RONQUILLO ZUÑIGA, y a razón de una serie de vicisitudes carácter personal con el ahora demandado JOSE ARTURO SORIA NAVARRO, quien es padre del codemandado IVAN ARTURO SORIA RONQUILLO,

Amén de lo anterior, EL JUEZ PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con fecha 26 de septiembre 2014, se admitió la presente demanda, por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha DOCE DE

OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, se ordenó la notificación de JOSE ARTURO SORIA NAVARRO e IVAN ARTURO SORIA RONQUILLO, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior el Secretario deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por el tiempo de emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y se tendrá por contestada su demanda en términos de lo dispuesto en el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Ecatepec de Morelos a los veinticinco días de octubre de dos mil dieciséis.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 12 de octubre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

4949.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 477/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LILIA CRUZ CRUZ, en contra de MA. GRACIELA CRUZ LÓPEZ, JORGE MORALES PÉREZ, MARIA ELENA PIEDRA GUEVARA, ALEX JHONATAN CHAVEZ HERRERA y YOLANDA PIEDRAS GUEVARA, de quien demanda las siguientes prestaciones

A).- La declaración en sentencia definitiva y ejecutoriada, en el sentido de que soy la propietaria del terreno con construcciones que se ubica en el domicilio de PRIVADA DE BAHIA DE TODOS LOS SANTOS, SIN NUMERO DE LA COLONIA SANTA ANA TLAPATITLAN, DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se describen en el capítulo de hechos.

B).- Por consecuencia de lo anterior, se condene a mis demandados a la desocupación, así como al entrega jurídica y material del inmueble descrito en la prestación que antecede.

C).-El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total culminación.

HECHOS

1.-Según lo acredito con el contrato privado de compra-venta de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, mismo que celebre con mi vendedora MARIA DEL CARMEN CRUZ LÓPEZ, a partir de esa fecha la ocursoante adquirió la propiedad y dominio del bien inmueble que se describe en el propio contrato PRIVADO DE COMPRA VENTA, cuyo instrumento de compra-venta se agrega a la presente original.

2.-previo a la celebración del contrato, le requerí a mi vendedora que me acreditara con que derecho ella podía vender el inmueble que se describe en el propio contrato, quien me mostro dos contratos y un dictamen pericial en materia de topografía, este último en copia certificada, con el cual asumí que mi vendedora podía venderme el terreno que se describe en el propio contrato; dichas documentales me las mostro para

acreditar su propiedad y me fueron proporcionadas en copia simple por mi vendedora para que yo las tuviera como antecedente, a lo cual se las recibí.

3.-En base al contrato privado de compra-venta que me firmo mi vendedora MARIA DEL CARMEN CRUZ LOPEZ, y a las copias simples con las que ella me acredito el derecho para poder venderme, afirmo que el terreno o inmueble que hoy es de mi propiedad tiene como domicilio de ubicación PRIVADA DE BAHIA DE TODOS LOS SANTOS, S/N DE LA COLONIA SANTA ANA TLAPALITLAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas mide 10.15 mts y 9.61 mts y linda con MARIA GUADALUPE NAVA Y MANUEL CERA MONDRAGON respectivamente; AL SUR: en dos líneas mide 9.76 mts y 10.00 mts y linda con JOSE CRUZ MENA y ELIDIA GARCÍA MENDOZA respectivamente; AL PONIENTE: tres líneas mide 0.57 mts; 19.54 mts y 10.02 mts y linda con JOSÉ RAUL CRUZ MENA, PRIVADA DE BAHIA DE TODOS LOS SANTOS Y MANUEL CERA MONDRAGON; AL ORIENTE: mide 30.00 mts y linda con RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ Y HUMBERTO DELGADO URIBE; teniendo una superficie aproximada de 486.19 metros cuadrados.

4.-Es menester precisar que al concretar la operación de compra-venta con mi vendedora MARIA DEL CARMEN CRUZ LÓPEZ, respecto del terreno en cuestión, me hizo saber que al interior del terreno, al parecer vivían unas personas que su hermana MA. GRACIELA CRUZ LÓPEZ les había dado la oportunidad de vivir en dicho terreno temporalmente, pero que al momento de que yo les pidiera el terreno ellos me iban a entregar, lo cual por tener confianza con mi vendedora yo acepte en esas condiciones comprar el terreno.

5.- Es el caso que a mediados de Junio del año en curso, me presente en el terreno que ahora es de mi propiedad para requerirles a las personas que se encontraban en el interior de dicho inmueble que me lo entregaran y que ya no podían seguir ahí viviendo porque el terreno era mío y yo lo iba usar para otros propósitos, de lo que recibí una negativa de los demandados a salirse y a entregarme el citado terreno ya que me dijeron que ellos estaban ahí porque la C. MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ les estaba rentando y que se saldrían solo que ella se los pidiera. Dado que desconoce el domicilio de MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ, se ordenó realizar emplazamiento por medio de edictos que se publicaran en el periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismo que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por boletín judicial. TOLUCA, MEXICO, A LOS VEINTISÉIS DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

4954-BIS.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 406/2004, relativo al ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., ahora RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L., DE C.V., en contra de OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y NORMA VERÓNICA RUIZ VARGAS, se dictó un auto que en su parte conducente, a la letra dice:

Toluca, México, treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.

Vista la razón de cuenta y el estado de los autos, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio [anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis], en relación con los diversos 2.229, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México [aplicado supletoriamente a aquel], se tienen por hechas las manifestaciones que vierte y por exhibidos los edictos que devuelve, para los efectos legales conducentes.

Con base en lo anterior, se deja sin efecto la fecha señala en el auto dictado el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, y en su lugar, se fijan las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado, ubicado en la calle VIVIENDA DERECHA DEL LOTE 6, DE LA MANZANA "A", DEL CONJUNTO APOLO DEL DESARROLLO HABITACIONAL "EL OLIMPO", localizado en la CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 80.00 metros cuadrados, por tener las siguientes medidas y colindancias:

1. Al norte 4.00 metros con calle 8;
2. Al oeste 20.00 metros con lote 7 Vivienda Izquierda;
3. Al sur 3.10 metros con Lateral Tren Regional; y
4. Al este 3.30, 0.90, 8.15, 1.80 con Lote 6 Vivienda Izquierda.

Inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00184789 a nombre de Octavio Hernández Hernández.

Por tanto, procédase al anuncio de su venta mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en el BOLETÍN JUDICIAL, y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, por TRES veces dentro de NUEVE días, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de SIETE días.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,008,000.00 (UN MILLÓN OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor otorgado por los peritos designados.

Asimismo, se indica que resulta innecesario citar a los acreedores que aparecen en el certificado exhibido, en virtud de que en los gravámenes reportados, el acreedor es el accionante y la jurídica colectiva que le cedió los derechos litigiosos de este proceso.

Para CONVOCAR POSTORES, se ordena su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado, por TRES veces dentro de NUEVE días, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de SIETE días

Dado en Toluca, Estado de México, el tres de noviembre de dos mil dieciséis. Day fe

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.- RÚBRICA.

5022.- 7, 11 y 17 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "B".

EXP. 1380/2011.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ENRIQUE MERCADO MARTINEZ Y LAURA AGUILAR, expediente 1380/2011, el C. Juez Cuadragésimo Segundo Civil de esta Ciudad dicto un auto que a la letra dice: A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, en términos del mismo, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada al no haber desahogado la vista que se mandó dar en proveído de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, con el avalúo del perito de la parte actora, en consecuencia se le tiene por perdido su derecho para hacerlo y atento a lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: "CASA NUMERO TREINTA Y UNO DEL LOTE "A" QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO CONDOMINAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA CRUZ", UBICADO EN EL LOTE UNO, DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIÓ UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN CONOCIDO COMO "EL POTRERO" O "LAS COLONIAS" UBICADO EN LA CALLE DE SAN SEBASTIÁN, ESQUINA CON LA CALLE SANTA CRUZ, ACTUALMENTE CALLE SANTA CRUZ PONIENTE NÚMERO OCHOCIENTOS UNO, COLONIA BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", y para que tenga verificativo la audiencia de remate respectiva se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "MILENIO", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo rendido por la perito designada por la actora. Y tomando en consideración que el bien inmueble referido se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesario librese exhorto al C. Juez Competente en EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones y en general realice cualquier actuación tendiente a la debida diligenciación del exhorto. Notifíquese. Lo acordó y firma el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, licenciado ESTEBAN AGUSTÍN TAPIA GASPAS, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", licenciado JOSÉ LUIS MORA IBARRA, que autoriza y da fe.-----
-----AL CALCE DOS FIRMAS-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO "MILENIO" Y EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LOS SITIOS DE COSTUMRE Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO RESPECTIVO DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES. Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.-Ciudad de México a 7 de octubre de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOSÉ LUIS MORA IBARRA.-RÚBRICA.

4905.-28 octubre y 11 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 584/2013.

"SE CONVOCA POSTORES".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de OLIVER RODRIGUEZ CARMONA Y LILIANA ROSAS REYES, el C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el Remate en Pública Subasta en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en:

CASA UBICADA EN LA CALLE BOSQUES DE ABEDUL NÚMERO DOS, DEL LOTE UNO, DE LA MANZANA UNO, TAMBIEN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "A" QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO CUATRO, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCION RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4901.-28 octubre y 11 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos de Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de CARLOS RAMIREZ MARTINEZ, en el expediente 181/2014. El C. JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CIUDAD DE MEXICO (CDMX), A SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. -----

Dada cuenta con los presentes autos, para los efectos del principio de congruencia que debe contener toda resolución conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles, por lo tanto en términos del artículo 84 de dicho ordenamiento procesal, se aclara el auto de fecha treinta de agosto del año en curso, en la parte conducente que dice

"...debiendo mediar entre una y otra publicación dieciséis días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo...", siendo correcto que diga "...debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo...", aclaración que se hace, para los efectos legales a que haya lugar, debiendo formar parte el presente proveído del auto de referencia, dejando intocado todo el demás contenido del mismo, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.-----

OTRO AUTO.-----
CIUDAD DE MEXICO (CDMX), A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

-- -Agréguese a sus autos el escrito presentado por LA PARTE ACTORA QUIEN PROMUEVE POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, téngasele por hechas sus manifestaciones y como lo solicita se señala nueva fecha para la audiencia de remate en primera almoneda, por los motivos que indica y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.-----

OTRO AUTO.-----
CIUDAD DE MEXICO (CDMX), A TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

--- -Agréguese a sus autos el escrito presentado por LA PARTE ACTORA A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL, téngase por hechas sus manifestaciones y se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto de fecha dieciocho de agosto del año en curso, en consecuencia se tiene por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, lo anterior con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte como lo solicita la promovente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución identificado como UNIDAD A CALLE ARGENTO NUMERO 1, CONSTRUIDA EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO OCHO DE LA MANZANA UNO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR) DENOMINADO "REAL VERONA", LOCALIZADO EN EL EJIDO DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO Y SU CAJON DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO "A", C.P. 55770 MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$540,000.00 QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO.- DOY FE.

Se convocan postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "EL SOL DE MEXICO".-Ciudad de México, a 26 de septiembre 2016.-NOTIFIQUESE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

4900.-28 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 996/2016, LUCAS GUTIERREZ ROQUE, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio rústico denominado "LOTE 27", ubicado en calle Indio Triste, sin número (anteriormente calle Inglaterra), manzana 17, Popo Park, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 404.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.40 metros con lote 26, Alejandro Reyes Oliveros, al sur: 40.40 metros con lote 28 Santa Gálvez Vázquez, al oriente: 10.10 metros con lote 11 Rosa María Eugenia Bocanegra Acosta y al poniente: 10.10 metros con calle Indio Triste (anteriormente calle Inglaterra).

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA LOS DIECIOCHO DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-Fecha del acuerdo trece de septiembre de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

778-B1.-8 y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1082/2016, ROSA MARIA EUGENIA BOCANEGRA ACOSTA, promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado Lote 11, de la manzana 17, ubicado en calle Plateros (antes Alemania) sin número, Popo Park, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 404.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 40.40 metros, con Lote 10; al Sur 40.40 metros, con Lote 12; al Oriente 10.10 metros, con calle Plateros (anteriormente Alemania) y; al Poniente 10.10 metros, con Lote 27.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS DIECIOCHO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

Fecha del acuerdo: treinta de septiembre de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.- Rúbrica.

778-B1.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente 698/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUSTAVO DÍAZ LÓPEZ, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Independencia número Treinta y Ocho (38), Colonia Santana Tlalpaltitlan, Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.58 metros con Franco Marín Rodríguez, AL SUR: 12.60 metros con calle

Independencia, AL ORIENTE: 5.67 metros con calle Ignacio Allende, y AL PONIENTE: 5.69 metros con Franco Marín Rodríguez, con una superficie aproximada de 72.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRAN.-RÚBRICA.

5033.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA: En los autos del expediente 593/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Inmatriculación, mediante Información de Dominio promovido por LEOPOLDO DANIEL OCHOA JIMÉNEZ, en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble de común repartimiento denominado "Tlascantilla", ubicado en Avenida Hidalgo sin número, Barrio Xochiaca, Primera Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 12.00 metros, y linda con Javier Martínez Ochoa; al Sur: 12.00 metros, y linda con Reynalda Victoria Jiménez Martínez; al Poniente: 9.00 metros y linda con Fernando Ochoa Jiménez; al Oriente: 9.00 metros y linda con Avenida Hidalgo; con una superficie de 108.00 (ciento ocho punto cero) metros cuadrados. HECHOS. 1.- El día trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco el suscrito y la señora ENRIQUETA JIMÉNEZ FLORES, celebramos contrato de compraventa respecto de dicho inmueble, con las medidas y colindancias detalladas en líneas que antecede. 2.- El precio que sirvió la compraventa lo fue por la cantidad de \$8,000.00 M.N. (OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que liquide a la vendedora de contado. 3.- Dicho inmueble no está inscrito en el Instituto de la Función Registral con Residencia en Texcoco, Estado de México. 4.- Dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial, tal como lo acredito con el certificado de no adeudo de pago predial expedido por el Oficial Receptor de este Municipio. 5.- Dicho inmueble no pertenece o está sujeto al Régimen Comunal o Ejidal, tal y como lo acredito con la Constancia expedida por Presidente Ejidal de Santa María Chimalhuacán, Estado de México, quien hace constar que el inmueble detallado en líneas que anteceden no pertenece al ejido. 6.- Adjunta plano manzanero. 7.- Proporciona colindantes actuales. 8.- Desde el trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco, detento la posesión a título de dueño, pública, pacífica, continua y de buena fe del inmueble citado con antelación, sin que exista tercero alguno que me lo dispute. Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.- Se expide a los veinticuatro días de Octubre de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 13 de Octubre de 2016.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

778-B1.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 359/1997, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS ANTONIO AREVALO AVILA y FRANCISCO JAVIER AREVALO AVILA, en contra de HERMINIO TORRES GALVAN y MARGARITA DIAZ OLVERA, ambos representados por la Agente del Ministerio Público Licenciada MONICA ALEJANDRA ZARATE GONZALEZ, por auto de fecha VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la DECIMO PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, en el presente asunto, respecto del bien inmueble embargado en autos en pública almoneda, ubicado en: CALLE ALFONSO GARCÍA, NÚMERO 247, ESQUINA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, FRACCIONAMIENTO RANCHO LA MORA, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remata la cantidad de \$663,079.72 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la última actualización de avalúo rendida por el perito tercero en discordia; por lo que publíquense los edictos POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, por lo que convóquense postores.-Dado el caso en la Ciudad de Toluca, México, a veintisiete de octubre del dos mil dieciséis.-DOY FE.- Fecha de auto que ordena la publicación: veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

5011.-7, 11 y 17 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 491/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por DONATO HERNÁNDEZ OLASCOAGA, respecto del inmueble consistente en un terreno sin construir, denominado "LA BODEGA" ubicado sobre la entrada a de San Pedro Limón, de la carretera Tejupilco - San Pedro Limón en la jurisdicción de la población San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha dos de enero del año dos mil, con el señor Venustiano Rojo Rodríguez y Rosa Reyna Santander Hernández y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 metros cuadrados (cuarenta metros cuadrados), con calle sin nombre del vértice cuatro al vértice uno; AL SUR; 40.00 metros cuadrados (cuarenta metros cuadrados), con propiedad del señor Donato Hernández Olascoaga del vértice dos al vértice tres; AL ORIENTE; 10.00 (diez metros cuadrados), con propiedad del señor Donato Hernández Olascoaga, del vértice tres al vértice cuatro; AL PONIENTE; 10.00 (diez metros cuadrados), con carretera San Pedro Limón a Tejupilco, México, del vértice uno al vértice dos, con una superficie total de 398.03 metros cuadrados, Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a tres de noviembre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.- SECRETARIO LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.- RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de octubre del dos mil dieciséis.- Secretario de acuerdos, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.- RÚBRICA.

5054.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

VIRGINIA CHARRAGA TREJO y REYNALDO IBEY MIMILA, promueven por su propio derecho, en el expediente número 993/2016, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "PALATITLA" ubicado en Calle Teotihuacán número 5, del pueblo de Oxtotipac, en el Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha catorce de junio del año dos mil siete, lo adquirieron mediante contrato de compraventa, celebrado con ESTEBAN CHARRAGA CHÁVEZ y la señora MARGARITA TREJO CORTES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.58 metros con ADRIÁN ESTEBAN CHARRAGA TREJO; AL SUR.- 22.69 con CALLE TEOTIHUACÁN; AL ORIENTE.- 30.74 metros con YANIN ESTHER CHARRAGA TREJO; AL PONIENTE.- 38.42 metros con PEDRO CHARRAGA CHÁVEZ.

Con una superficie aproximada de 683.70 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CON SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS.).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

OTUMBA, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA. 5036.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 492/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por IRENE HERNÁNDEZ VENCES, respecto del inmueble consistente en un terreno sin construir, sin nombre ubicado en la salida de San Pedro Limón a Arcelia, jurisdicción de la población San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha diez de junio del año dos mil uno, con el señor Teodoro Macedo Fajardo y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 55.00 metros cuadrados (cincuenta y cinco metros cuadrados), con propiedad del señor Isael de la Sancha Vences y María de la Luz Fajardo Campos, del vértice cinco al vértice seis; AL SUR; 55.00 metros cuadrados (cincuenta y cinco metros cuadrados), con propiedad del señor José Manuel Reyes Cruz, del vértice siete al vértice uno; AL ORIENTE; 102.12 (ciento dos metros cuadrados con doce centímetros), con carretera San Pedro Limón Arcelia, del vértice cinco al vértice uno; AL PONIENTE; 79.81 (setenta y nueve metros cuadrados con ochenta y uno centímetros), con propiedad de la señora María de la Luz Fajardo, del vértice seis al vértice siete, con una superficie total de 5.075.63 metros cuadrados, Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a tres de noviembre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.- SECRETARIO LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.- RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación diecinueve de octubre del dos mil dieciséis.- Secretario de acuerdos, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.- RÚBRICA.

5052.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JUAN JIMENEZ GARCÍA, expediente número 97/2014. EL C. JUEZ INTERINO DÉCIMO DE LO CIVIL señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el REMATE en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en VIVIENDA CUATRO, LOTE CINCO, MANZANA NUEVE SECTOR SEIS, DEL CONJUNTO URBANO "LOS HEROES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; en el periódico EL FINANCIERO, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEMACAMAC, ESTADO DE MÉXICO, siendo los estrados del Juzgado exhortado, receptoría de rentas, Gaceta y Boletín Judicial ambos del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esa entidad.

Ciudad de México; a 07 de Octubre del 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.- RÚBRICA.

4916.- 28 octubre y 11 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 45911/29/2016, El C. ARISTEO BARÓN HERNÁNDEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado EN AVENIDA NIÑOS HÉROES SIN NÚMERO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, Distrito Judicial de TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 74.25 MTS Y COLINDA CON ROBERTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ORIHUELA ZAMORA; AL SUR: CON DOS LÍNEAS, PRIMERA: 25.00 MTS Y COLINDA CON GERARDO RAMÍREZ ELIGIO; SEGUNDA: 49.90 MTS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 26.95 MTS Y COLINDA CON GERARDO RAMÍREZ ELIGIO; AL PONIENTE: CON DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 15.00 MTS Y COLINDA CON AVENIDA NIÑOS HÉROES; LA SEGUNDA: 12.00 MTS Y COLINDA CON GERARDO RAMÍREZ ELIGIO; SUPERFICIE APROXIMADA 1,714.00 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 27 DE OCTUBRE DE 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

4988.- 3, 8 y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

OCTUBRE 5° 2016

Que por escritura número TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, de fecha VEINTIOCHO de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECISÉIS, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria, la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la señora ALICIA QUEZADAS Y FIGUEROA quien también acostumbró utilizar el nombre de ALICIA QUEZADAS FIGUEROA VIUDA DE DE LA BARREDA, que otorgan los señores RODOLFO MARCELO DE LA BARREDA QUEZADAS, HÉCTOR JOAQUIN DE LA BARREDA QUEZADAS, LUCIA GABRIELA DE LA BARREDA QUEZADAS quien también utiliza el nombre de LUCIA GABRIELA DE LA BARREDA QUEZADAS DE VILLEGAS y LEOPOLDO FLAVIO DE LA BARREDA QUEZADAS, el primero en su carácter de albacea y herederos universales, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.

769-B1.-1 y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 127645, de fecha 20 de septiembre del año 2016, los señores LEONARDO HERNANDEZ SORIANO y MARIA TERESA NOGALES CORTES, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de RICARDO HERNANDEZ NOGALES, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 24 de octubre del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

2034-A1.-31 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 127775, de fecha 17 de octubre del año 2016, el señor TOMAS CELSO SANCHEZ LOPEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARCELINA GONZALEZ PEREZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 18 de octubre del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

2033-A1.- 31 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

14 de Octubre de 2016.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:-----

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE CARLOS RODRÍGUEZ RÍOS, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LA SEÑORA ELENA AZCUE GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, Y PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

Por escritura número "99,722" ante mí, el día once de Octubre del dos mil dieciséis.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

768-B1.- 1 y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 127803, de fecha 20 de octubre del año 2016, la señora JOSEFINA JULIA CANSECO FRANCISCO conocida también como JOSEFINA CANSECO FRANCISCO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor DUNSTANO MATIAS REYES, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 21 de octubre del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RÚBRICA.

2035-A1.- 31 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

OCTUBRE 12'2016.

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES**, de fecha **ONCE** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECISÉIS**, otorgada en el protocolo del **Licenciado Fernando Trueba Buenfil**, Notario Público Número **Cuarenta Y Dos** Del Estado De México, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN FLORES FLORES**, que otorgan los señores **FELIPA ARAN MERINOS, JORGE LUIS, JUAN CARLOS, ARTURO, ENRIQUE Y HAZAEL** todos de apellidos **FLORES ARAN**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO, DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADA PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME AL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA QUE TENEMOS CELEBRADO.

769-B1.-1 y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 123 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS SEÑORES **CELESTINO RUIZ BECERRIL, GUSTAVO ADOLFO RUIZ OROPEZA, OSCAR ALFREDO RUIZ OROPEZA, DEYANIRA RUIZ OROPESA Y OMAR ALONSO RUIZ OROPEZA**, RADICARON EN ESTA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO BAJO LA ESCRITURA NUMERO **8,777**, EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA FINADA **LUZ DEYANIRA OROPESA OCAÑA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE LUZ DEYANIRA OROPEZA OCAÑA Y/O DEYANIRA OROPEZA OCAÑA DE RUIZ Y/O DEYANIRA OROPESA DE RUIZ)**; MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO ESTA SUCESION INTESTAMENTARIA SIENDO MAYORES DE EDAD Y NO EXISTIR CONTROVERSIA; Y MANIFESTARON BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE ALGUNA OTRA PERSONA DISTINTA A ELLOS TENGA DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESION, EL ENTRONCAMIENTO FAMILIAR Y EL DECESO DE LA DE CUJUS LO ACREDITAN CON LOS DOCUMENTOS PUBLICOS INDUBITABLES QUE ME EXHIBEN.

LIC. ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTITRES DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC.

4937.- 31 octubre y 11 noviembre.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE".

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. SERGIO CARRILLO GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 volumen 386, libro primero sección primera, de fecha 13 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación no. 1369.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,332, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1976, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANGEL OTERO RIVERO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 10, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LA SEÑORA ABIGAIL GUADALUPE VILLAGOMEZ DE CASASOLA.- COMPRADOR: EL SEÑOR SERGIO CARRILLO GARCIA, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRAFICA FORMADA POR LOS LOTES 11 Y 12, DE LA MANZANA 27, DE LA ZONA QUINTA, DE LOS TERRENOS DESECADOS DEL LAGO DE TEXCOCO. FRACCIÓN 10 SECC. 4, COLONIA LA FLORIDA ACTUALMENTE.-, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 27.33 MTS. CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA Y A UNA DISTANCIA DE 178.49 MTS. DEL CAMINO PRIVADO.-

AL SUR: 27.33 MTS. CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA Y A UNA DISTANCIA DE 39.68 MTS. DEL CAMINO PRIVADO.-

AL ORIENTE: 19.83 MTS. CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA Y AUNA DISTANCIA DE 27.33 MTS. DEL CAMINO

AL PONIENTE: 19.83 MTS. CON CAMINO PRIVADO.- SUPERFICIE DE: 541.95 M2.-

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- 13 DE OCTUBRE DEL 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. KRYSSTELL VELAZQUEZ PEREZ, APODERADO LEGAL DE SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 40 Volumen 866 Libro Primero Sección Primera, de fecha 22 de agosto de 1988, mediante folio de presentación No. 1261.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 18,452, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 1987, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDES, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: DAKAR, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR CENOVIO STERN SKROMMI.- COMPRADOR: EL SEÑOR HUMBERTO FRANCISCO RAMIREZ LEZAMA, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE: En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: DEPARTAMENTO 401, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 12 DE LA CALLE BOSQUE DE LIMONEROS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CUARENTA DE LA MANZANA 84, DE LA SECCION SEGUNDA DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: EL DEPARTAMENTO CONSTA DE ESTANCIA COMEDOR, COCINA, BAÑO COMPLETO, DOS RECAMARAS, PATIO DE SERVICIO Y ESTACIONAMIENTO, REPRESENTA UN VEINTICINCO POR CIENTO DE INDIVISO EN LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO DEL QUE FORMA PARTE.-

SUPERFICIE CONSTRUIDA DE: 51.33 M2.-

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 1.15 MTS. CON CUBO DE LUZ, Y EN 4.85 MTS. CON AREA DE CIRCULACION.-

AL SUR: 3.78 MTS. CON COLINDANCIA Y 2.20 MTS. CON CUBO DE LUZ.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON COLINDANCIA Y 3.05 MTS. CON AREA COMUN.-

AL PONIENTE: 7.55 MTS. CON PASILLO Y ESCALERAS Y EN 2.50 MTS. CON CUBO DE LUZ.-

ARRIBA CON AZOTEA.-

ABAJO: CON DEPARTAMENTO 301.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de octubre del 2016.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.